



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 697 - 2012 - PCNM

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Antonio Pascual Florentino La Torre**; siendo ponente el señor Consejero, doctor **Máximo Herrera Bonilla**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 951-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, don Antonio Pascual Florentino La Torre fue nombrado Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Antonio Pascual Florentino La Torre, en su condición de Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 29 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Antonio Pascual Florentino La Torre durante el periodo de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias dentro del periodo de evaluación;
- b) Registra un cuestionamiento vía participación ciudadana siendo preguntado en la entrevista personal sobre lo denunciado, contestando a satisfacción de este Colegiado;
- c) Ha declarado 26 reconocimientos a su función, entre ellos: Felicitación y reconocimiento por la labor desempeñada en la función de Fiscal Provincial a cargo del Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte, otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte en los años 2008, 2010, 2011 y 2012; Bono de Desempeño Institucional por producción – 2011 otorgado por la Fiscalía de la Nación; así como la Felicitación por la labor desempeñada en la función de Fiscal Provincial a cargo del Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia Especializada en Materia Tutelar de Lima Norte otorgado por la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Lima Norte, en los años 2009 y 2011;
- d) Registra tres referéndum, dos desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012 en los cuales fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional y un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima Norte en el que alcanzó la calificación aprobatoria de 14;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorro, bienes, viajes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Antonio Pascual Florentino La Torre en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

N° 697 - 2012 - PCNM

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento reporta el 100% de producción; y,
- d) En Organización de Trabajo obtuvo la calificación de Buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Antonio Pascual Florentino La Torre es egresado de la Maestría con mención en Derecho Judicial de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal; registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria; ha realizado tres publicaciones en revistas bajo los títulos "Análisis Socio Jurídico de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar en el Perú", "La Justicia Penal Juvenil" y "La Delincuencia Juvenil: causas, características y tratamiento"; mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Antonio Pascual Florentino La Torre durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 29 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Antonio Pascual Florentino La Torre; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte - Distrito Judicial del Cono Norte (hoy denominado Distrito Judicial de Lima Norte).

Segundo.- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

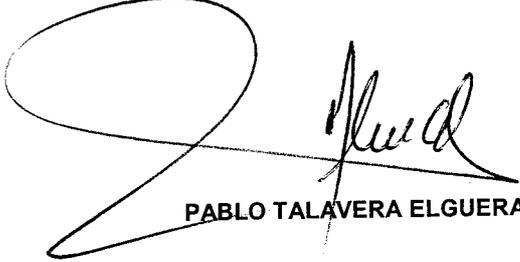


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 697 - 2012 - PCNM



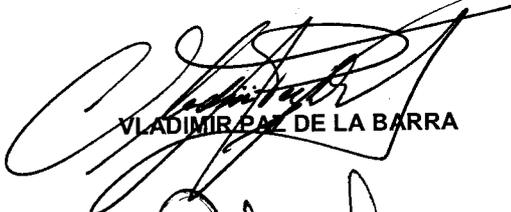
GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



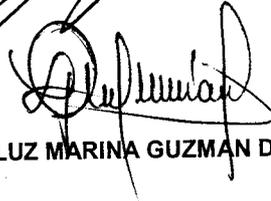
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMÓ HERRERA BONILLA